



# UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

CONSEJO SUPERIOR



## ACUERDO N° 004

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 001 DEL 16 DE ENERO DE 2015, EL CUAL FIJA EL VALOR DE LA MATRÍCULA DE LOS CURSOS Y DE OTROS SERVICIOS QUE SE OFRECEN EN EL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.**

**El Consejo Superior de la Universidad de Córdoba  
En uso de sus facultades legales y estatutarias y**

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el Literal I) del artículo 35 del Estatuto General, adicionado por el artículo primero del Acuerdo 006 del 09 de abril de 2003, dicha función es competencia del Consejo Superior: *"Fijar los derechos pecuniarios que se cobrarán en la Universidad por razones académicas"*.

Que en consecuencia de lo anterior se hace necesario fijar el valor de la matrícula de los cursos y de otros servicios ofrecidos por el Centro de Idiomas de la Universidad de Córdoba.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior;

### ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo 1 del Acuerdo 001 del 16 de enero de 2015 el valor de la matrícula de los cursos de idiomas extranjeros con referencia al SMMLV, de la siguiente manera:

	Porcentaje del SMMLV
	TARIFA
Curso de 48 Horas	30%
Curso de 64 Horas	40%
Curso de 152 Horas	90%
Curso de 84 Horas	55%



Certificado GP 154-1

Certificado SC 5278-1

***Comprometida con el desarrollo regional***



**UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**  
CONSEJO SUPERIOR



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los estudiantes de la Universidad de Córdoba pagarán el 50% del valor de la tarifa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijese el valor de los siguientes servicios ofrecidos por el Centro de Idiomas, teniendo en cuenta el porcentaje del SMMLV, de la siguiente manera:

	<b>Porcentaje del salario mínimo</b>
Cursos de preparación para TOEFL:	50% del SMMLV
Exámenes de clasificación:	5% del SMMLV
Examen de proficiencia:	35% del SMMLV
Curso de inglés con propósitos específicos:	50% del SMMLV
Curso de comprensión lectora y escritura académica:	60% del SMMLV
Traducción de textos:	7% del SMMLV por hoja
Interpretación:	20% del SMMLV por hora
Capacitación en programas de desarrollo profesional docente:	De acuerdo a la demanda

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería a los 29 días del mes de enero de 2015.

  
**RAFAEL COGOLLO PITALUA**  
PRESIDENTE

  
**RAFAEL PACHECO MIZGER**  
SECRETARIO



***Comprometida con el desarrollo regional***